



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION NUMERO CRA - **65** DE 19

(05 OCT. 1998)

Por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa de Acueducto "Corinto S.A." E.S.P. para el municipio de Melgar, Tolima.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Artículo 73 (inciso primero) y 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1995 y 1738 de 1994, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que las Resoluciones 08 y 09 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico establecieron la metodología para la determinación de los costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por empresas con más de 8.000 usuarios.

SEGUNDO.- Que mediante comunicación del 20 de marzo de 1996 la Empresa de Acueducto "Corinto" S.A. envió el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto para el municipio de Melgar, de acuerdo con la Resolución No. 08 de 1995.

TERCERO.- Que esta Comisión respondió mediante oficio CRA-OR-0668 del 17 de abril de 1996, considerando adecuada la interpretación y aplicación de la metodología definida en la enunciada Resolución.

CUARTO.- Que a través de comunicación del 9 de julio de 1996, la empresa solicitó concepto sobre el cobro del sistema de tratamiento de aguas negras, puesto que iniciarían la prestación de este servicio.

QUINTO.- Que esta Comisión indicó mediante oficio CRA-OR-1303 del 26 de julio de 1996, que para cubrir los costos de administración, inversión, operación y mantenimiento del servicio de alcantarillado, se debe aplicar la metodología de costos y tarifas establecida en la Resolución No. 09 de 1995.

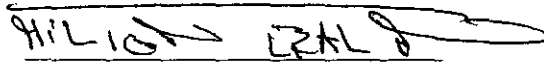
SEXTO.- Que por medio de la comunicación del 1 de junio de 1998, Corinto S.A. envió un nuevo estudio de costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado resultado de la aplicación de las Resoluciones Nos. 08 y 09 de 1995, así como el Acta de Junta Directiva mediante la cual se aprueba la modificación de los costos y tarifas para dichos servicios.

SÉPTIMO.- Que el inciso primero del Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que "Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la Comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual. Excepcionalmente podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas".

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 29 de octubre de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Señor **MILTÓN LEAL NUÑEZ**, identificado con C.C. No. 79.458.962 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de apoderado de la Empresa de Acueducto Corinto S.A E.S.P., mediante poder adjunto, a quien se le notificó personalmente del contenido de la Resolución No. CRA - 65 del 5 de Octubre de 1998. Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella solo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

El notificado,


C.C. # 79.458.962 de Bogotá

El notificador,

GUSTAVO JIMÉNEZ PERDOMO
C.C. # 17.108.299

"Continuación de la Resolución por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa de Acueducto "Corinto S.A." E.S.P., para el municipio de Melgar, Tolima"

OCTAVO.- Que la Comisión expidió las Resoluciones 26 y 27 del 30 de Diciembre de 1997 por las cuales se establecen el procedimiento y los requisitos para la solicitud de modificación de las Fórmulas Tarifarias aplicables para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Posteriormente, se expidió la Resolución 40 del 3 de febrero de 1998 por la cual se adicionó la Resolución 26 de 1997.

NOVENO.- Que esta Comisión mediante oficio CRA-OR-2074 del 19 de junio de 1998, aclaró a la empresa que la variación de costos de referencia se considera como modificación de fórmulas tarifarias, por lo cual se debía seguir el procedimiento establecido en las Resoluciones Nos. 26 y 27 de 1997 y No. 40 de 1998, antes de iniciar la aplicación de las tarifas obtenidas.

DÉCIMO.- Que Corinto S.A., mediante comunicación del 30 de junio de 1998, solicitó la modificación de fórmulas tarifarias, basada en el estudio presentado el 1° de junio de 1998, sustentada en los siguientes argumentos:

- "Los costos de referencia habían sido establecidos conjuntamente para los servicios de acueducto y alcantarillado, sin aplicar el criterio de costos por servicio".
- "No se había utilizado modelo de cálculo sistematizado, lo cual impidió determinar con certeza las incidencias sobre las cuentas medias y los costos tanto para los usuarios como para la empresa".
- "No se calcularon con certeza los períodos de ajuste tarifario".
- "No se tuvieron en cuenta los costos de administración, operación y mantenimiento de la planta de aguas residuales".

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta Comisión, mediante oficio CRA-OR-OJ-2593 del 31 de julio de 1998 informó a Empresa Corinto S.A. que, en virtud del procedimiento establecido en las Resoluciones 26 y 27 de 1997 y 40 de 1998 para atender la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, el Comité de Expertos en sesión del 22 de julio de 1998 decidió llevar la solicitud de modificación de los costos de referencia de acueducto y alcantarillado a consideración de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, una vez surtido el trámite establecido en las citadas Resoluciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio CRA-OR-OJ-2594 del 31 de julio de 1998, esta Comisión informó al Alcalde Municipal del municipio de Melgar sobre el procedimiento de modificación de fórmulas tarifarias de los servicios de acueducto y alcantarillado iniciado a raíz de la solicitud enviada por parte de Corinto S.A., y le concedió un plazo de 10 días hábiles para intervenir y constituirse en parte dentro de la actuación administrativa.

DÉCIMO TERCERO.- Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7° de la Resolución 26 de 1997 y al Artículo 2° de la Resolución 40 de 1998, la Comisión solicitó al Intendente Regional de Ibagué de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al Personero Municipal, al Vocal de Control del Comité de Desarrollo y Control Social, y a las empresas Caracol, RCN y Colprensa, mediante oficios CRA-OR-OJ. 2595, 2596, 2597, 2598, 2599 y 2600 del 31 de julio de 1998 respectivamente, la publicación del comunicado de prensa expedido por la CRA, en el cual se informa a los usuarios sobre la actuación en curso, con el fin de que ejercieran su derecho de hacerse parte dentro de la misma, dentro de los diez días hábiles siguientes a su divulgación.

DÉCIMO CUARTO.- Que una vez revisado y analizado el estudio de costos y tarifas

"Continuación de la Resolución por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa de Acueducto "Corinto S.A." E.S.P., para el municipio de Melgar, Tolima"

con fecha 1° de junio de 1998, así como la información que sustenta la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, se estableció que los argumentos expuestos por la empresa son razonables; sin embargo, se detectaron las siguientes situaciones:

- No existía justificación sobre los rubros de "Otros gastos administrativos" en el cálculo del CMA y "otros gastos operativos" en el cálculo del CMO.
- El rubro correspondiente a seguridad social (\$9.543.000) representaba el 70.6% de los sueldos administrativos (\$13.500.000), cuando según el Régimen Laboral vigente debería corresponder aproximadamente a un 17 % de los gastos por sueldos del personal.
- No se tenía certeza si las inversiones incluidas corresponden a obras nuevas necesarias para la expansión del sistema con estudios de factibilidad y no a obras de reposición.
- No se cobraba sobreprecio a los usuarios de estrato 6 ya que no tienen usuarios de estratos subsidiables.
- No cumplía con lo establecido en la Resolución No. 22 de 1996 en cuanto a los plazos para alcanzar la tarifa meta en los consumos complementario y suntuario.

DÉCIMO QUINTO.- Que esta Comisión, mediante la comunicación CRA-OR-OJ:2593 del 31 de julio de 1998, solicitó las aclaraciones mencionadas en el considerando anterior a la empresa sobre el estudio de costos, además de informarle los siguientes puntos:

- La obligatoriedad del cobro de los sobreprecios, así no existan estratos subsidiables, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 89.2 de la Ley 142 de 1994, según el cual los superávits derivados del cobro de sobreprecios deben ser transferidos al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.
- De acuerdo con lo anterior, el plan de transición debe ajustarse cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 22 de 1996 y la obligatoriedad de cobrar los sobreprecios al estrato 6 señalados en la Ley 142 de 1994, para destinarlos a los subsidios que se requieran en el municipio.
- Teniendo en cuenta que la empresa envió el Acto Administrativo de Junta Directiva aprobando las tarifas, se recordó que éstas no se podrán aplicar hasta tanto la Comisión tome una decisión por Resolución de carácter particular.

DÉCIMO SEXTO.- Que la Empresa atendió los requerimientos de la Comisión mediante oficio del 19 de agosto de 1998, radicación CRA-2377, enviando las aclaraciones y los ajustes respectivos, así:

- Justificación sobre los otros gastos administrativos y operativos incluidos en el estudio: se anexa la relación de los conceptos de los otros gastos administrativos, así como copia de los registros contables del año 1997, en donde se relacionan los conceptos correspondientes a gastos operativos.
- Aclaración sobre el rubro de seguridad social: la empresa registró en el anterior estudio todos los gastos de seguridad social, así como la carga prestacional, tanto de administración como de operación, en el código 51 de gastos administrativos. Por lo tanto, se reclasifican estos conceptos dividiéndolos entre operativos y administrativos. Este ejercicio implica recalcular el Costo Medio de Administración y el Costo Medio de Operación, los cuales se anexan a la comunicación.
- Aclaración sobre los valores incluidos en el plan de inversiones: la empresa explica detalladamente los equipos que se proyectan adquirir con estos recursos, los cuales corresponden a expansión del sistema y no a reposición. De igual forma, anexa cotizaciones y detalle de los equipos a adquirir.
- Sobreprecios: se anexa el cuadro de tarifas propuestas con la aplicación del respectivo sobreprecio del 20% a los usuarios de estrato 6.
- Se anexa el plan de transición, incluido el sobreprecio mencionado.

"Continuación de la Resolución por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa de Acueducto "Corinto S.A." E.S.P., para el municipio de Melgar, Tolima"

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que del análisis de las aclaraciones presentadas por la empresa realizado por esta Comisión, se desprende:

- Están plenamente justificados los valores incluidos en los renglones "otros gastos administrativos" y "otros gastos operativos".
- El rubro de seguridad social queda ajustado de manera adecuada. Según los nuevos cálculos presentados por la empresa, la seguridad social representa el 19.6% de los sueldos administrativos y el 22.2% de los sueldos operativos, lo cual se aproxima más a lo establecido en el régimen laboral vigente.
- La empresa justifica de forma adecuada la destinación del rubro de inversión, anexando los soportes respectivos.
- Se establecieron de forma adecuada las tarifas propuestas, considerando el 20% de sobreprecio debido a que la empresa atiende sólo usuarios de estrato 6.
- Sobre el plan de transición presentado por la empresa, se estableció que no cumple con lo reglamentado en la Resolución No. 22 de 1996 en cuanto a los plazos para alcanzar la tarifa meta en los consumos complementario y suntuario. Sin embargo, esto no tiene ningún efecto sobre los costos de referencia de la empresa para ser aprobados por esta Comisión, puesto que sólo se requiere solicitar un ajuste a ese plan para que la empresa cumpla con la regulación vigente.

DÉCIMO OCTAVO.- Que mediante constancia del 28 de agosto de 1998, el Personero Municipal del municipio de Melgar informó de la fijación del comunicado expedido por la Comisión por el término de 10 días, los cuales se cumplieron el 26 de agosto de 1998, con lo cual se acredita el vencimiento de éste y de todos los términos otorgados para que los interesados intervinieran dentro de la actuación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, **APRUÉBASE** a la Empresa de Acueducto Corinto S.A. E.S.P. la solicitud de modificar los costos medios de administración (CMA), los costos medios de operación (CMO), los costos medios de inversión (CMI) y consecuentemente, el Costo Medio de Largo Plazo (CMLP) de los servicios de acueducto y alcantarillado, reconociendo, a pesos de 1997, los siguientes costos:

COSTOS DE	ACUEDUCTO	ALCANTARILL
CMA (\$/USUARIO)	12.531,00	5.018,00
CMO (\$/m³)	1.199,54	401,43
CMI (\$/m³)	677,53	200,14
CMLP (\$/m³)	1.877,07	601,57

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ajustes a la Estructura Tarifaria.- Al realizar los ajustes a los costos de referencia, la Junta Directiva de la Empresa podrá modificar el Plan de Ajuste Tarifario que le permita llegar a las tarifas meta al término del período de transición señalado en la Ley 286 de 1996, debiendo surtir el procedimiento previsto en la Resolución 03 de 1996 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 22 de 1996 en cuanto a los plazos para alcanzar las tarifas meta, y en especial los relacionados con los consumos complementario y suntuario.

ARTÍCULO TERCERO.- Cobro de los sobreprecios.- La Empresa deberá cobrar los sobreprecios establecidos para los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y los usuarios industriales y comerciales. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 89.2 de la Ley 142 de 1994, los superávits derivados de este cobro deben ser

"Continuación de la Resolución por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa de Acueducto "Corinto S.A." E.S.P., para el municipio de Melgar, Tolima"

transferidos al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

ARTÍCULO CUARTO.- Revisión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.- Las aprobaciones que por virtud de la presente Resolución se conceden, quedan sujetas a la verificación que haga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la información financiera de la Empresa de Acueducto Corinto S.A. y de los estudios por ella suministrados.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificaciones y comunicaciones.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa de Acueducto Corinto S.A. y al Alcalde del municipio de Melgar, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Así mismo, **COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los **05** OCT. 1998

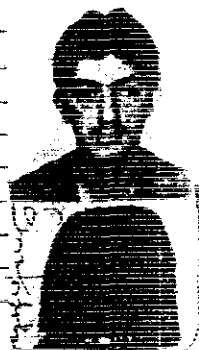


MARTHA ABONDANO CAPELLA
Presidente



GUSTAVO JIMÉNEZ PERDOMO
Coordinador General

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA N° 79.458.962
DE Bogotá, D.E.
APELLIDOS LEAL NÚÑEZ
NOMBRES Milton
NACIDO 12-Jul-1968-Bogotá, D.E.
ESTATURA 1-70 COLOR Pijo
SEÑALES Cic. anul. der.
FECHA 30-Sep-86



Milton Leal Núñez
FIRMA DEL CIUDADANO



EMPRESA DE ACUEDUCTO "CORINTO S.A." E.S.P
MELGAR - TOLIMA

Yo **ADRIANA CABALLERO OSPINA** mujer mayor de edad, ciudadana colombiana, domiciliada en Santafé de Bogotá D.C. , identificada con la cédula de ciudadanía número 21.070.025 de Usquen, en mi calidad de Representante Legal de **EMPRESA DE ACUEDUCTO CORINTO S.A. E.S.P.**, confiero poder amplio y suficiente al Señor **MILTON LEAL NUÑEZ**, varón mayor de edad, ciudadano colombiano, domiciliado en Santafé de Bogotá D.C. , identificado con la cédula de ciudadanía número 79.458.962 de Bogotá, para que en mi nombre y representación se notifique del contenido de la Resolución No. CRA 65 de Octubre de 1998.

Para constancia de lo anterior se firma en Santafé de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 1998.

EMPRESA DE ACUEDUCTO CORINTO S.A. E.S.P.
NIT No. 860.049.708-8

Adriana Caballero Ospina
ADRIANA CABALLERO OSPINA
C.C. No. 21.070.025 DE USAQUEN
Representante Legal

Acepto Poder

Milton Leal Nuñez
MILTON LEAL NUÑEZ
C.C. No. 79.458.962 DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante mi Wilma Zelia Turbay Notaria 25 del Circuito de Santafé de Bogotá comparece(n) Adriana Caballero Ospina identificada(s) con C de C. N° 21070025 expedida(s) en Usquen y declara(n) que la(s) firma(s) puesta(s) en el presente documento es(son) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.

Adriana Caballero Ospina

Huellares (Empellones) (Firma del/los) _____ La Suscrita Notaria en mi calidad de Notaria Pública, por reunir los requisitos legales en _____ a los _____

Wilma Zelia Turbay
 WILMA ZELIA TURBAY
 NOTARIA 25
28 OCT. 1998

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi Wilma Zafra Turbay Notaria 25 del Circulo de
Santafé de Bogotá comparece(n) WILMA ZAFRA

identificad(o)s con C.deC. N° 7948962
expedida(s) en BOGOTÁ

y declara(n) que la(s) firma(s) puesta(s) en el presente
documento es(son) suya(s) y que el contenido del mismo
es cierto.



WILMA ZAFRA
7948962

Huella(s) Dactilares (Índice derecho) La Suscrita
Notaria autoriza el anterior reconocimiento, por cumplir
los requisitos legales. En BOGOTÁ a los 28 de OCTUBRE de 1998

WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA 25

Wm

C.C.B.



39



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE OCTUBRE DE 1998

HORA 16:20:23

02N03101605397PM80922

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : EMPRESA DE ACUEDUCTO CORINTO S.A. E S P

N.I.T. : 08600497088

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00079470

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1.118, OTORGADA EN LA NOTARIA 19 DE BOGOTA, EL 30 DE AGOSTO DE 1.976, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.976, BAJO EL NUMERO 39.390- DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: " EMPRESA DE ACUEDUCTO CORINTO LTDA. "

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2.004 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 11 DE JULIO DE 1.996, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1.996 BAJO EL NO. 547.530 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE : EMPRESA DE ACUEDUCTO CORINTO S.A. "E.S.P. "

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	NO.Y FECHA DE INSCRIPC
0636	5 - V- 1.983	31 BOGOTA	134.423 14 - VI- 1.983
4171	28 -IX- 1.987	31 BOGOTA	222.735 11 - XI -1.987
6230	29 -XII-1.987	31 BOGOTA	226.678 18 - I -1.988
3031	18- VI -1.991	31 BOGOTA	333.762- 24- VII-1.991
2004	11-VII -1.996	41 STAFE BTA	547.530 26- VII-1.996

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JULIO DEL 2046 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A.- EXPLOTAR Y ADMINISTRAR EL ACUEDUCTO CONSTITUIDO EN LA URBANIZACION EL VALLE DE LOS LANCEROS LOCALIZADA EN MELGAR, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LOS PREDIOS DE LA HACIENDA CORINTO Y EL LLANO GRANDE, PROPIEDAD DE INVERSIONES CORINTO S.A.- B.- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CUIDADO, MANEJO Y SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO DOMICILIARIO DE LAS VIVIENDAS LOCALIZADAS EN LA URBANIZACION EL VALLE DE LOS LANCEROS Y DEMAS EDIFICACIONES QUE EN UN FUTURO SE LEVANTEN EN LOS PREDIOS DE LA HACIENDA CORINTO Y LLANO GRANDE ANTES MENCIONADOS. C.- APORTAR COMO SOCIO O ACCIONISTAS EN OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO SOCIAL UNO IGUAL O COMPLEMENTARIO AL DE ESTA. --- PARAGRAFO.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PO-

DRA : A.- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR Y DISPONER EN TODA CLASE DE BIENES, YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES; B.- ABRIR, -- COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS - DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, - OFICINAS E INSTALACIONES DE CUALQUIER TIPO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; C.- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESSIONES, LICENCIAS, MARCAS, PATENTES Y DEMAS BIENES MERCANTILES; - D.- DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES, ADQUIRIR BONOS, CEDULAS Y - DEMAS TITULOS VALORES; E.- PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, PRESENTAR PROPUESTAS, CELEBRAR CONTRATOS Y EJECUTARLOS; F.- SUSCRIBIR ACCIONES Y HACER APORTES DE CAPITAL EN OTRAS SOCIEDADES, SEA CUAL FUERE SU FORMA O TIPO JURIDICO, Y QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO DEL DE ESTA; -- G.- REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN PRODUCTOS REALIZADOS CON EL OBJETO SOCIAL, BAJO CUALQUIER FORMA DE VINCULACION JURIDICA; H.- EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, CIVILES O COMERCIALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00000
 NO. DE ACCIONES: 100,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$60,000,000.00000
 NO. DE ACCIONES: 60,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$60,000,000.00000
 NO. DE ACCIONES: 60,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 01 DE MARZO DE 1996 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00547531 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CABALLERO OSPINA ADRIANA	C.C. 00021070025
SEGUNDO RENGLON	
CABALLERO OSPINA ANA MARIA	C.C. 00041571812
TERCER RENGLON	
GONZALEZ MARIA ELENA LONDOÑO DE	C.C. 00032078786

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 01 DE MARZO DE 1996 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00547531 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CABALLERO OSPINA MONICA	C.C. 00039777806
SEGUNDO RENGLON	
CABALLERO OSPINA MARIA MARCELA	C.C. 00051624916
TERCER RENGLON	
BALCAZAR OSCAR	C.C. 00019482616

CERTIFICA :

C.C.B.



* 0 1 * * 9 5 8 5 9 0 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE OCTUBRE DE 1998

HORA 16:20:25

02N03101605397PM80922

HOJA : 002

* * * * *

SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, -- ESTARAN A CARGO DEL GERENTE.- EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO - SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR DOS SUPLENTE PERSONALES (PRIMERO Y SEGUNDO), ELEGIDOS EN LA MISMA FORMA QUE EL PRINCIPAL.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1990 , INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 00310164 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CABALLERO OSPINA ADRIANA	C.C. 00021070025
QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 01 DE MARZO DE 1996 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00547531 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :	
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
CABALLERO OSPINA MONICA	C.C. 00039777806
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
CABALLERO OSPINA MARIA MARCELA	C.C. 00051624916

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA DE ACUERDO A LAS BASES - DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A.) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE SUS FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; C.- DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. D.- CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCION, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. E.- CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA SITUACION DE LOS NEGOCIOS SOCIA-

LES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE AQUELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. F.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA. G.- CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO CUANDO LA CUANTIA DE ESTOS SEA INFERIOR A MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES.- SI SON DE CUANTIA SUPERIOR, REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. H.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LA JUNTA DE SOCIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA.----- PODERES : COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DEL PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBANSER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES INICIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER A COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; RENOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES; DELEGAR LES FACULTADES; Y REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.--PARAGRAFO.- EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS- VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, CUANDO SE TRATE DE GARANTIZAR OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LA COMPAÑIA Y A CONDICION DE QUE ESTA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION Y SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002004 DE NOTARIA 41 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE JULIO DE 1996 , INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00559498 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SAEZ ORTIZ SONIA CATALINA	C.C. 00051838899
REVISOR FISCAL SUPLENTE SAEZ CAICEDO VALENTIN	C.C. 00006040421

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 92 NO. 15-15 INT 4
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

C.C.B.



39



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE OCTUBRE DE 1998

HORA 16:20:27

02N03101605397PM80922

HOJA : 003

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.